

IP-55-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**; En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día dieciséis de octubre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, de las catorce horas, quince minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

<< Solicito la información a nivel NACIONAL del número de servicios o abonados y consumo total al año en miles de metros cúbicos de los siguientes rangos: 0 a 21 mts cúbicos; 21 a 35 mts cúbicos; 36 a 40 mts cúbicos; 41 a 50 mts cúbicos; 51 a 70 mts cúbicos; 71 a más. Para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el total entre enero y agosto del 2023>>.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día dos de octubre el año dos mil veintitrés, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Con respecto a su requerimiento de información, en concreto donde menciona <<... número de servicios o abonados...>> especificar a qué servicios se refiere (alcantarillados o agua potable). Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. A través de correo electrónico de las nueve horas, nueve minutos, del día tres de octubre, del año dos mil veintitrés, el ciudadano subsanó y corrigió la prevención realizada sobre lo expuesto. Solicitando lo siguiente:

Unidades o hogares con conexión a agua potable, a nivel nacional, desglosados en los siguientes rangos: 0 a 21 metros cúbicos; 21 a 35 metros cúbicos; 36 a 40 metros cúbicos; 41 a 50 metros cúbicos; 51 a 70 metros cúbicos; 71 a más. Adicionalmente requiero, la cantidad de agua consumida expresados en metros cúbicos, en esos mismos rangos. Para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y el total entre enero y agosto del 2023. Para esto requiero una tabla; de 14 columnas, para los periodos de tiempo, (donde la primera sea la cantidad

de contactados al suministro, y la segunda, indique la cantidad de metros cúbicos consumidos); con 6 filas, donde cada fila se refiera a un rango.

- IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día tres de octubre del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las once horas, quince minutos, del día tres de octubre, del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comuniqué la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI.** Sobre la petición de información la Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

Rangos de Consumo	2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023	
	No. usuarios	Consumo M ³	No. usuarios	Consumo M ³	No. usuarios	Consumo M ³	No. usuarios	Consumo M ³	No. usuarios	Consumo M ³	No. usuarios	Consumo M ³	No. usuarios	Consumo M ³
De 0 a 20 mts ³	639,408	79,760,049	662,565	77,908,009	682,517	76,402,257	705,029	69,756,373	711,060	70,435,762	708,112	72,467,075	701,952	48,454,793
De 21 a 34 mts ³	153,872	47,582,524	144,916	45,593,057	136,866	42,107,297	126,619	38,936,175	123,778	38,137,730	126,607	39,061,002	138,460	28,609,665
De 35 a 40 mts ³	16,928	7,542,963	15,547	6,930,574	14,092	6,284,619	12,334	5,497,339	14,362	6,420,434	16,537	7,369,598	18,889	5,612,084
De 41 a 50 mts ³	8,272	4,421,952	6,756	3,613,770	6,155	3,297,994	5,532	2,962,851	7,236	3,894,477	9,453	5,093,996	11,647	4,173,580
De 51 a 70 mts ³	4,799	3,388,859	4,149	2,937,843	3,873	2,750,012	3,614	2,561,431	4,344	3,073,381	5,576	3,928,768	7,039	3,304,126
Mayor a 71 mts ³	8,619	29,128,644	8,026	27,130,026	7,737	26,207,994	7,132	24,370,541	7,049	23,518,577	8,033	25,599,448	9,384	19,127,204
Total	795,953	190,598,355	841,959	164,113,279	851,240	157,050,173	860,260	144,084,710	867,829	145,480,361	874,318	153,519,887	887,371	109,281,452

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber



analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI) del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-55-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Meléndez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA